



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 090-2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina. 27 de octubre de 2015

EL SUBGERENTE DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el informe 016-2015-MDLM-GAT-SGRFT-MOR de fecha 27 de octubre de 2015 en atención al expediente N° 06482-1-2015 de fecha 29.05.2015 presentado por la contribuyente **Leiva Guerra Rocío Isabel c.c 01105035**, sobre recalculación y revisar la liquidación de la deuda generada producto de la inspección realizada el año 2013 en el predio ubicado en Jr. Paracas N° 278 Mz. X Lt. 01A Urb. El Sol de la Molina II etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.08.2013 el área de Catastro realizó la inspección técnico ocular al predio mencionado líneas arriba, cuyos propietarios son **Leiva Guerra Rocío Isabel c.c 01105035** con 50% y **Leiva Guerra José Humberto c.c. 01105034** con 50%, encontrando diferencias no declaradas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN									
Jr. Paracas N° 278 Mz. X Lt. 1A Urb. El Sol de la Molina II etapa									
DECLARADO 2010, 2011 y 2012					CATASTRO 2010, 2011 y 2012				
PISO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CATEGORIAS	AREA	USO	PISO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CATEGORIAS	AREA	USO
1	1983	CBFEFDE	123.35	Colegios Particulares	01	1997	CCEEFE	229.00	Colegios Particulares
					02	2008	CCEEFE	85.00	
				02	2010	CCEEFE	95.00		
TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA			123.35		TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA			409.00	
OBRAS COMPLEMENTARIAS					OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1983		CERCO DE LADRILLO		72.15	1997		CERCO DE LADRILLO		73.00
					1977		PISCINA DE CONCRETO C/MAYÓLICA		85.00
DIFERENCIA DE ÁREA 285.65 M2									

Inspección realizada por el área de catastro el 29-08-2013

Que, producto de estas diferencias el 11.03.2014 se procede a emitir los siguientes documentos de cobranza a los condóminos del predio en base a la inspección realizada, las cuales luego del vencimiento son convertidas a Resoluciones de Determinación y de Multa según el siguiente cuadro:

LEIVA GUERRA ROCIO ISABEL c.c. 01105035

N° Carta de liquidación	Fecha de emisión	Fecha de Conversion	RDD	Períodos acotados	Concepto	Estado
CLO0000468	11/03/2014	18/06/2014	0000001182	2010/2	Multa Tributaria	Cobranza Coactiva
CLO0000469			0000001183	2010/5	Multa Tributaria	
CLO0000470			0000001184	2010 al 2012	Impuesto Predial	
CLO0000471			0000001185	2010 a' 2012	Arbitrio Municipal	

LEIVA GUERRA JOSE HUMBERTO c.c. 01105034

N° Carta de liquidación	Fecha de emisión	Fecha de Conversion	RDD	Períodos acotados	Concepto	Estado
CLO0000472	11/03/2014	18/06/2013	0000001186	2010/2	Multa Tributaria	Cobranza Coactiva
CLO0000473			0000001187	2010/5	Multa Tributaria	
CLO0000474			0000001188	2010 al 2012	Impuesto Predial	
CLO0000475			0000001189	2010 al 2012	Arbitrio Municipal	



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, con fecha 29.05.2015 la contribuyente Leiva Guerra Rocío Isabel c.c 01105035 presenta expediente solicitando se recalculen y revise los valores de cobranza emitidos, indicando que no se encuentra conforme con la información registrada por el área de Catastro.

Que, Con fecha 23.10.2015, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Memorandum N° 955-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, rectifica la información registrada anteriormente quedando de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS DE CONSTRUCCIÓN										
Jr. Paracas N° 278 Mz. X Lt. 1A Urb. El Sol de la Molina II etapa										
DECLARAD/5 2010, 2011 y 2012					CATASTRO 2010, 2011 y 2012					
PISO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CATEGORIAS	AREA	USO	PISO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	CATEGORIAS	AREA	USO	
1	1983	CBFEFDE	123.35	Colegios Particulares	01	1997	CCEEFDE	229.99	Colegios Particulares	
					02	2008	CCEEFDE	85.00		
				02	2010	CCEEFDE	125.44			
				01	1997	DFHGFHI	18.00			
TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA			123.35		TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA			458.43		
OBRAS COMPLEMENTARIAS					OBRAS COMPLEMENTARIAS					
1983		CERCO DE LADRILLO	72.15		1983		CERCO DE LADRILLO	142.50		
					1983		PISCINA DE CONCRETO C/MAYÓLICA	90.75		
					1983		PISO DE LOSETA	141.80		
					2010		PISO CERAMICO	100.50		
					2010		PISO DE CEMENTO	63.28		
					2010		TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO	1.10		
DIFERENCIA DE ÁREA 335.08 M2										

Que, en consecuencia, la Resolución de Multa N° 0000001182-2014, 0000001183-2014 por concepto de Multa Tributaria acotada por el año 2010/02 y 2010/05, Resolución de Determinación N° 0000001184-2014 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 0000001185-2014 por Arbitrios Municipales acotado por los años 2010 al 2012 a la contribuyente **Leiva Guerra Rocío Isabel c.c 01105035** y la Resolución de Multa N° 0000001186-2014, 0000001187-2014 por concepto de Multa Tributaria acotada por el año 2010/02 y 2010/05, Resolución de Determinación N° 0000001188-2014 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 0000001189-2014 por Arbitrios Municipales acotado por los años 2010 al 2012 acotado al contribuyente **Leiva Guerra José Humberto c.c. 01105034** no corresponden ser imputadas a los recurrentes toda vez que dichos valores deben ser recalculados en base a la última inspección realizada por el área de Catastro.

Que, el numeral 2 Artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado D.S. 133-13-EF faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando esta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por la consideración y fundamento antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a sustituir los actos antes mencionados.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210 ,siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSTITUIR la Resolución de Multa N° 0000001182-2014, 0000001183-2014, Resolución de Determinación N° 0000001184-2014, Resolución de Determinación N° 0000001185-2014 acotado a la contribuyente **Leiva Guerra Rocío Isabel c.c 01105035** y la Resolución de Multa N° 0000001186-2014, 0000001187-2014, Resolución de Determinación N° 0000001188-2014, Resolución de Determinación N° 0000001189-2014 acotado al contribuyente **Leiva Guerra José Humberto c.c. 01105034** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará al interesado a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Ejecutoría Coactiva Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

EDGAR RAMIREZ ZAVALETA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria